



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 167

Jueves 29 de julio de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional de Colonización

ANUNCIO

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de movimiento de tierras de las redes de caminos de servicio principales del término de Peñaflor de Hornija (1.ª fase) y de la finca «El Tenadillo» del término de Castromonte, en la provincia de Valladolid, obras incluidas dentro del plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria, aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 12 de enero de 1954, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a cuatrocientas sesenta y tres mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos (463 555,50).

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (Castellana, número 31) y en su Delegación en Valladolid (Queipo de Llano, número 10) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de nueve mil doscientas setenta y una pesetas con diez céntimos (9.271,10), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 1.º de septiembre próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales a las doce horas del día 7 de septiembre de 1954.

Madrid, 13 de julio de 1954.—El ingeniero subdirector de obras.

2.493—1.546

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de la «Electra Popular Vallisoletana», S. A., en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica a 13,2 KV., de 1.593 metros de longitud y transformador de 25 KVA., para servicio de un núcleo de yeseras en el término municipal de Portillo, derivando de línea propiedad de la Empresa peticionaria, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar la instalación de línea y centro de transformación solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses, contado a partir de la fecha de notificación a los interesados.

2.ª La instalación de línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 107.528.00 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efec-

tuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de Electricidad y asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a V. muchos años.

Valladolid, 2 de junio de 1954.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

2.020—1.547

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ESCALAFÓN del personal de este Ayuntamiento no comprendido en los Cuerpos Nacionales de se forma con arreglo al artículo 15 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones de pertinente aplicación, que fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno en la Sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 1954 (Continuación)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	NACIMIENTO Y EDAD				INGRESO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL			SERVICIOS COMPUTABLES						TOTAL SERVICIOS		SITUACIÓN ADMINISTRATIVA		HABERES DEVENGADOS POR				OBSERVACIONES	
		Día	Mes	Año	Edad	FORMA	Día	Mes	Año	EN LA ADMINISTRACIÓN			EN LA CATEGORÍA			Meses	Días	DESTINO	SITUACIÓN	SUELDO		QUINQUENIOS		
										A.	M.	D.	A.	M.	D.					Pesetas	Cts.	Pesetas		Cts.
Subgrupo b). - Servicio de extinción de incendios																								
1	Francisco Leonardo Cordovés	9	3	1896	58	Oposición	17	9	1921	32	3	14	3	11	4	3	14	Jefe de personal	Activo	12.000		9.258	73	
2	Anastasio Martín López	15	3	1909	45	"	1	7	1933	16	5	26	8	2	2	5	26	Capataz	"	12.000		3.972		
3	Eusebio Cadenato Nájera	5	3	1904	50	"	1	7	1933	19		22	8	2	2		22	"	"	12.000		9.258	73	
4	Antolín Casado Crespo	2	9	1899	54	"	17	9	1921	32	3	14	3	10	2	11	15	Mecánico	"	10.000		7.715	61	
5	Julio Garnacho Vázquez	5	12	1895	58	"	16	1	1922	31	11	15	19	9	1	2	4	"	"	10.000		7.715	61	
6	Gabriel Cabezudo García	18	3	1901	53	"	16	1	1922	31	2	4	11	1		2	12	Ayudante mecánico	"	8.000		1.680		
7	Acacio Velasco Renedo	28	4	1905	49	"	19	10	1940	13	2	12	13	2	1	2	12	"	"	8.000		800		
8	José Martín Gómez	13	2	1907	47	"	4	8	1948	5	4	27	5	4	2	4	27	"	"	8.000		800		
9	Felipe Carnicero Gutiérrez	12	3	1918	36	"	4	8	1948	5	4	27	5	4	2	4	27	"	"	8.000		1.680		
10	Tomás Benito Arranz	7	5	1917	37	"	18	10	1940	13	2	13	1	8	2	2	16	Bombero de 1.ª	"	8.000		1.680		
11	Enrique Pérez San José	15	6	1906	48	"	15	10	1940	13	2	16	8	2	2	2	13	"	"	8.000		1.680		
12	Domingo Martínez Domingo	4	8	1917	37	"	18	10	1940	13	2	13	3	11	2	4	27	"	"	8.000		800		
13	Claudio Misiego Pelillos	23	8	1916	38	"	4	8	1948	5	4	27	3	10	2	4	27	"	"	8.000		1.680		
14	Ricardo Zurdo Recio	9	6	1912	42	"	18	10	1940	13	2	13	2	7	3	2	13	"	"	8.000		6.172	48	
15	Lucio Antolínez Cea	2	3	1894	60	"	17	9	1921	32	3	14	32	3	1	11	15	Bombero de 2.ª	"	8.000		6.172	48	
16	Mariano Sierra Espejo	25	3	1889	65	"	16	11	1922	31	11	15	31	11	1	11	16	"	"	8.000		1.680		
17	Arsenio Celestino Merino	21	6	1908	46	"	15	10	1940	11	2	16	11	2	1	2	13	"	"	8.000		1.680		
18	Cesáreo González Mellado	7	10	1908	46	"	18	10	1940	13	2	13	13	2	1	2	13	"	"	8.000		1.680		
19	Sócrates Rodríguez Ortiz	19	4	1914	40	"	18	10	1940	13	2	13	13	2	1	2	13	"	"	8.000		1.680		
20	Rafael Macho Fernández	24	10	1915	39	"	18	10	1940	13	2	13	13	2	1	2	10	"	"	8.000		1.680		
21	Félix Jiménez López	15	12	1912	42	"	21	10	1940	13	2	10	13	2	1	2	9	"	"	8.000		1.680		
22	Secundino Abia Fraile	21	5	1920	34	"	22	10	1940	13	2	9	13	2		2	9	"	"	8.000		1.680		
23	Bernardo Bravo Alvarez	14	10	1911	43	"	1	12	1940	13	1		13	1	3	4	27	"	"	8.000		800		
24	Fermin Catalina Herrero	25	9	1905	49	"	4	8	1948	5	4	27	5	4	2	4	27	"	"	8.000		800		
25	Angel Rúa Rodríguez	25	2	1921	33	"	4	8	1948	5	4	27	5	4	2	4	27	"	"	8.000		800		
26	Félix Rodríguez Arranz	26	3	1920	34	"	4	8	1948	5	4	27	5	4	2	4	27	"	"	8.000		800		
27	José Díez Sánchez	20	3	1920	34	"	4	8	1948	5	4	27	5	4	2	4	27	"	"	8.000		800		
28	Julián Cojo Rodríguez	16	3	1925	29	"	4	8	1948	5	4	27	5	4	2	4	27	"	"	8.000		800		
29	Modesto González Pérez	5	8	1923	31	"	4	8	1948	5	4	27	5	4	2	4	27	"	"	8.000		800		
30	Martín Díez Sánchez	1	12	1923	31	"	4	8	1948	5	4	27	5	4	2	4	27	"	"	8.000		800		
31	Hilario Vegas de la Hoz	2	8	1906	48	"	1	6	1951	2	7			2	2	7	7	"	"	8.000		800		
32	Cirilo Martín López	7	7	1913	41	"	1	6	1951	2	7			2	2	7	7	"	"	8.000		800		
33	Juan Palmero Hernando	4	8	1913	41	"	1	6	1951	2	7			2	2	7	7	"	"	8.000		800		
34	Enrique de Vega Alonso	4	6	1927	27	"	1	6	1951	2	7			2	2	7	7	"	"	8.000		800		
35	Tomás Hernando Ordáx	8	5	1924	30	"	1	6	1951	2	7			2	2	7	7	"	"	8.000		800		
36	Florencio Sánchez Regadera	22	9	1924	30	"	1	6	1951	2	7			2	2	7	7	"	"	8.000		800		
37	Isaac Villar Parra	3	6	1922	32	"	1	6	1951	2	7			2	2	7	7	"	"	8.000		800		
38	Mariano Olmedo San José	11	4	1925	29	"	1	6	1951	2	7			2	2	7	7	"	"	8.000		800		
39	Pedro Sanz Domínguez	29	6	1922	32	"	1	6	1951	2	7			2	2	7	7	"	"	8.000		800		
40	Manuel Matallana Arteaga	6	6	1924	30	"	7	3	1953		9	24		9	2	9	24	"	"	8.000		800		
Subgrupo c). - Cementerios																								
1	Alejandro Alvarez Prieto	9	7	1912	41	Oposición	20	5	1946	7	7	12	7	7	7	7	12	Conserje	Activo	10.000		1.000		
Subgrupo d). - Jardines																								
1	Francisco Sabadel Martínez	4	6	1896	57	Oposición	11	11	1931	22	1	20	22	1	22	1	20	Director de Jardines	Activo	14.000		5.769	20	
Subgrupo e). - Mercados																								
1	Enrique Valverde de la Guardia	22	9	1921	32	Oposición	17	6	1942	11	5	14	11	5	11	5	14	Administrador	Activo	9.000		1.890		
2	Rafael Varona Aguado	13	8	1917	36	"	1	6	1945	8	7		8	7	8	7		"	"	9.000		900		
3	Angel Alvaro Serna	19	11	1918	35	"	6	3	1953		9	25		9	9	25		"	"	9.000				
4	Antonio Santander de la Mata	29	6	1924	29	"	5	3	1953		9	26		9	9	26		"	"					

(Continuará)

Distrito Forestal de Valladolid

Circular número 12 de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se dan normas sobre la forma en que los reservistas de traviesas han de efectuar sus ingresos, por atrasos o multas, en la cuenta corriente que a tal efecto tiene abierta en el Banco de España la Dirección General

«Próxima ya la fecha 1 de julio de 1954, en la que, de acuerdo con la orden del Ministerio de Agricultura de 15 de julio de 1953, deberán ser ingresados en la cuenta corriente que esta Dirección General tiene al efecto abierta en el Banco de España, con el número 83.140 y bajo el subtítulo de «Multas y liquidación atrasos por traviesas», los importes inherentes a las redenciones en metálico del 60 por 100 de los cupos obligatorios del año forestal 1952-53 y, en su día, 1 de enero de 1955, de la cantidad adeudada entonces, y por cuartas partes de la indicada reserva, si bien sea ésta la relativa al año forestal 1951-52, así como igualmente de los saldos referentes a las multas que se impongan por incumplimiento de la obligación de entrega de los aludidos cupos forzosos de traviesas; se hace indispensable, en orden a poder determinar en todo momento y de modo indubitable, para evitar confusionismos, tanto la razón de estos ingresos como la cuantía de los mismos y la persona que deba efectuarlos, la regulación de dichos abonos, de modo que en cada caso y para ello se consignen en los boletines que a tal objeto se suscriban por los que realicen los pagos, cuantos antecedentes y detalles se estimen precisos al fin expresado.

En atención pues a lo expuesto y teniendo en cuenta que en la citada orden ministerial no se puntualiza la forma en que los referidos ingresos habrán de efectuarse en el Banco de España, esta Dirección General dispone:

1.º Los abastecedores de traviesas que por cualesquiera de las causas antedichas vengan obligados a ingresar en la mencionada cuenta corriente del Banco de España las cantidades a que se contraigan sus obligaciones como tales reservistas, lo harán a través de los Distritos Forestales.

2.º Dichos abonos se efectuarán, sin excepción, en la Habilitación de la citada Dependencia oficial, debiendo, en todo caso, rellenar en la forma prevenida y suscribir previamente el boletín de tres cuerpos que a tal objeto se les facilitará y del que uno de ellos habrá de serles entregado, a fin de que pueda servirles a los mismos de resguardo.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 15 de julio de 1954.—El ingeniero jefe, Antonio Molleda.

2.461

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Bienvenido Pérez Rojas, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado, y con el número 56 de 1950, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El señor don César Aparicio y de Santiago, magistrado-jefe de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Paulino Sanz Noriega, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Mayorga de Campos, representado en concepto de pobre por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y dirigido por el letrado don Miguel Martín, y de la otra, como demandados, doña Andrea Noriega Basante, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Tudela de Duero; don Félix, don Orestes, doña Paula, doña Alejandra y doña Ana-María Sanz Noriega, mayores de edad, solteros, labradores los varones y sin profesión especial las mujeres, y de igual vecindad, representados por el procurador don José-María Stampa Ferrer y dirigidos por el letrado don Fernando Ferreiro; don Alejandro Sanz Noriega, mayor de edad, casado y vecino de Villabáñez, y don Hermógenes Sanz Noriega, mayor de edad, policía armada y vecino de Barcelona, éstos, por su incomparecencia, declarados en rebeldía, sobre declaración de inexistencia de un contrato de partición de bienes y otros extremos, y

Fallo: Que desestimando en todas sus partes la demanda formulada por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don Paulino Sanz Noriega, debo de declarar y declaro no haber lugar a la misma,

absolviendo de ella a los demandados respecto a los dos pedimentos solicitados en la demanda. Y estimando en todas sus partes la reconvección formulada por el procurador don José-María Stampa Ferrer, en nombre de los demandados personados, debo de declarar y declaro haber lugar a la misma, y en su consecuencia igualmente declarar la obligación que tiene el actor don Paulino Sanz Noriega, de elevar, conjuntamente con los demás herederos, a documento público el contrato particional de fecha veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, cumpliendo a dicho condenado judicialmente para llevarlo a efecto. Condenando al actor don Paulino Sanz Noriega al total pago de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía de los demandados don Alejandro, doña Julia y don Hermógenes Sanz Noriega deberá ser publicada su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César Aparicio y de Santiago.—Rubricado.—Está publicada en el mismo día.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, expido y firmo, el presente en Valladolid, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Bienvenido Pérez.

2.960—1.548

Juzgados municipales

VILLALÓN DE CAMPOS

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez Comarcal de esta villa en proveído de esta fecha dictado en autos del juicio de faltas por lesiones número 8 de 1954, se cita a los gitanos Emilio Jiménez Escudero, Fauriciano Jiménez Hernández, Manuel Jiménez Jiménez y Aquilino Jiménez Herrerueta, cuyo domicilio se desconoce, siendo el último en el pueblo de Mayorga de Campos, de esta provincia, para que el día cinco de agosto próximo, a las dieciséis horas, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en Onésimo Redondo, 3, a celebrar dicho juicio, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse y de no hacerlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Villalón de Campos, quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. El secretario, Avelina Alonso.

2.477